

MINUTA EJECUTIVA
CALETAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO
Comité Senadores PPD e Independientes

I. ANTECEDENTES

Boletín: 15.202-34

Tramitación en Comisión de la Mujer y Equidad de Género. Segundo trámite constitucional.

Autores Señores/as diputados/as: María Candelaria Acevedo, Eric Aedo, Daniela Cicardini, Mauro González, Karen Medina, Joanna Pérez, Carolina Tello, Consuelo Veloso, Flor Weisse.

II. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

El proyecto apunta a una mejora de la infraestructura portuaria, generando condiciones especiales, higiénicas y sanitarias adecuadas para potenciar el desarrollo y visibilización de las actividades económicas de las mujeres del rubro, favoreciendo su empoderamiento y autonomía económica. Asimismo, considera las necesidades integrales de quienes realizan dichas actividades, en concordancia con lo estipulado en la ley 21.370 (regula y reconoce actividades conexas), que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.

Las mujeres pescadoras artesanales de Chile, **representan un 25% del total de pescadores** artesanales (hombres y mujeres) inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) a nivel nacional. La categoría Recolectoras de Orilla, representa la mayor participación de las mujeres inscritas en el RPA a nivel nacional con un 75%. Recolectoras 21.288, armadoras 535, pescadoras 6.340 y buzas 60.

El proyecto contempla, en principio, la habilitación de 12 caletas pesqueras a nivel nacional, que serán ejecutadas por la Dirección de Obras Portuarias de la región, las que se encuentran distribuidas en Antofagasta (1), Atacama (4), Coquimbo (1), Los Lagos (3) y Los Ríos (3). Según especificaron desde el Ministerio de Obras Públicas (MOP), la primera de estas se inició en 2023 y cinco se concretarán en 2024 para el inicio de sus obras. A nivel nacional existen 558 caletas pesqueras artesanales

Según datos del Ministerio de obras Públicas, hasta la fecha se registran más de 2.500 beneficiarios con la medida entre las 12 caletas: 784 mujeres y 1.820 hombres. Asimismo, se estiman 300 personas en actividades conexas, principalmente mujeres. El proyecto de ley que crea caletas con perspectiva de género buscan seguir potenciando el trabajo femenino en la actividad pesquera artesanal y el desarrollo de actividades conexas que son consideradas **oficios ancestrales y patrimoniales.**

III. CONTENIDO ESENCIAL DE LA INICIATIVA

- La inclusión de las organizaciones de mujeres pescadoras y/o que desarrollan actividades conexas a la pesca en la administración de las caletas pesqueras artesanales
- Inclusión de infraestructura con enfoque de género
- Lenguaje de género en la ley
- Inclusión de un plan de erradicación de toda forma de discriminación y violencia con motivo de género en el plan de administración de la caleta.
- Establecimiento de medidas que garantizan, por un lado, la participación efectiva de organizaciones de mujeres y, por otro lado, considera las necesidades integrales de las mujeres que participan en las diversas actividades de la caleta.
- Eliminar barreras de entrada a las mujeres como representantes de la pesca artesanal en los respectivos Comités de Manejo, exigiendo solo la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal o en el Registro de Actividades Conexas de la pesca artesanal.
- Asegurar equilibrio de género en los aludidos representantes mediante el establecimiento de una fórmula ya aceptada a propósito de la discusión dada en el marco de tramitación de la Ley 21.370 que modificó diversos cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola y, finalmente, mandar que el reglamento de los Comités de Manejo considere criterios que permitan disminuir las brechas de participación de las mujeres en su conformación.

(LSL)

MINUTA EJECUTIVA

Establece igualdad de género en la integración en los comités de manejo del sector pesquero artesanal

Comité Senadores PPD e Independientes

I. ANTECEDENTES

Boletín: 15.518-21

Tramitación en Comisión de la Mujer y Equidad de Género. Segundo trámite constitucional.

Autores Señores/as diputados/as: María Candelaria Acevedo, Danisa Astudillo, Ana María Bravo, Daniela Cicardini, Tomás de Rementería, Daniel Manouche Karen Medina, Carla Morales, Natalia Romero y Carolina Tello.

II. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Nuestra legislación actual (Artículo 8 de la LGPA), contempla la creación de los Comités de Manejo como una instancia de co-manejo pesquero y se definen como:

“Organismos consultivos y asesores de la autoridad pesquera, integrados por los principales representantes sectoriales de cada pesquería, así como funcionarios de esta Subsecretaría y de Sernapesca.”

Los Comité de Manejo se constituye para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, en estos casos, a la Subsecretaría correspondiente deberá establecer un plan de manejo. Estos Comités son instancias consultivas, tienen una duración de 4 años y diseñan la propuesta de plan de manejo que se presenta a la Subsecretaría. Actualmente, existen 34 Comités de Manejo conformados, que han tenido como resultado el establecimiento de 26 Planes de Manejo promulgados y que están en funcionamiento.

La conformación que establece la ley respecto de un Comité de Manejo es la siguiente:

- a) **No menos de dos ni más de siete** representantes de los **pescadores artesanales inscritos en la pesquería involucrada**, debiendo provenir de regiones distintas en caso de que haya más de una involucrada.
- b) Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la ley sobre dicha pesquería, debiendo provenir de regiones distintas en caso de que haya más de una involucrada.
- c) Un representante de las plantas de proceso de dicho recurso.
- d) Un representante del Servicio.
- e) Un representante de la Subsecretaría, quien preside el Comité.

De los datos otorgados por la Subsecretaria de Pesca se percibe que la Ley N° 21.370 favoreció una integración muy marginal de mujeres en los comités pero dicha participación de mujeres, es mayoritariamente en calidad de **suplente**.

III. CONTENIDO ESENCIAL DE LA INICIATIVA

- Inclusión de las actividades conexas a la pesca, a los Comités de Manejo permite reconocer a un número muy amplio de mujeres (las mujeres son quienes realizan mayoritariamente estas labores conexas) como susceptibles de integrar un Comité de Manejo.
- Aumenta número de integrantes de los Comités para aplicar regla de equilibrio de género a 8 miembros pescadores/as.
- Establecimiento de regla de equilibrio de género: Con la finalidad de garantizar el equilibrio de género, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electas que representen al sector pesquero artesanal podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un representante de los pescadores artesanales hombre o mujer en la instancia respectiva, y primará en todo caso, la proporción mínima de un tercio.

(LSL)

Minuta Boletín N° 16.729-06
Votación elección municipal y regional en 2 días

El legislador antes de la entrada en vigor del voto obligatorio, ordenó la realización de cuatro elecciones en un mismo día, el que en esta oportunidad corresponde al 27 de octubre de 2024. Se trata de las elecciones de gobernador (GORE), alcalde, consejeros regionales (CORE) y concejales. Adicionalmente, fue también el legislador quien estableció en enero del 2023 en la Constitución Política, que las elecciones fueran con voto obligatorio. Tal escenario genera algunos problemas que pueden ser resueltos estableciendo 2 días de votación.

I. Dificultades materiales frente a la elección:

Son cuatro cédulas de votación: gobernador, alcalde, consejeros regionales y concejales. Dos de ellas, las de consejeros regionales y concejales, serán de medidas muy grandes (alcanzarán un tamaño cercano a 46 cm. por 70 cm.). Considerando las fuerzas políticas existentes en el país, las papeletas pueden tener más de 100 candidatos y más de 15 listas, es decir, habrá una gran dificultad para identificar el candidato de la preferencia del elector, y más aún tomar una decisión en la cámara secreta a aquellos electores que no concurren decididos al acto electoral. Por otro lado, el elector estará obligado, para cerrar correctamente el voto, a efectuar ocho dobles.

Según información entregada por SERVEL, los 4 votos a emitir y el tamaño de cada cédula provocarán que las mesas de votación demoren 2,5 minutos en atender a cada elector. Considerando que se espera una votación de 340 personas por mesa, cada mesa necesitará de 14 horas 10 minutos para atender a todos los electores trabajando en forma continua, fluida y sin pausas. Atendido que las mesas en la práctica inician su funcionamiento a las 9:00 horas, éstas terminarían de atender a los electores a las 23:10 horas de la noche, es decir, 5 horas 10 minutos después de las 18:00 horas, que es el cierre de las mesas con la legislación vigente y sin incluir el proceso de escrutinio de votos y trámites posteriores, que es un proceso largo y de detalles, el que puede demorar un tiempo estimado de 2 horas.

Por lo anterior SERVEL estima que es necesaria una reforma legal que habilite 2 días para ejecutar dicha elección.

II. Contenido del proyecto de ley:

- Dos días de elección (excepcional para la elección de octubre)
- Ambos días son feriado “normales” no irrenunciables
- 3 horas permiso labora para ir a sufragar
- Modificación a los períodos designados para ejercer como vocal de Mesa. Las personas pueden ser designadas vocal de mesa un máximo de 2 veces dentro de un proceso electoral para estos efectos se contabilizará el plebiscito del 17 de diciembre del 2023
- Se elimina restricción de expendio de bebidas alcohólicas
- Para inscribir pactos se estable un plazo de 48 horas antes de que comience a correr el plazo de inscripción de candidaturas.

- Se introduce la posibilidad de inscribir la declaración de candidaturas vía web del SERVEL.
- Modifica el valor del voto por 0,026 pero se incorporan 2 seguros frente a elecciones con baja votación se aplicaría 0,4.

III. Cuestionamientos de parlamentarios:

Variadas y transversales son las preocupaciones respecto de la incapacidad del SERVEL para ejecutar una elección de esta naturaleza en 1 sólo día, desde una perspectiva comparada, se ha citado como ejemplo la elección de México con un padrón mucho más numeroso y con elecciones respecto de 6 autoridades sus elecciones se realizaron en un solo día.

Se propusieron otras alternativas para realizar elección un solo día tale como, aumentar número de mesas, aumentar número de locales, aumentar número de cámaras secretas o separa las elecciones municipales de las regionales, entre otras. Pero para SERVEL dichas opciones generan mayor gasto a los Municipios o igualmente requerían de una reforma legal, por tanto, se optó por una opción segura y que se ha probado con éxito en ocasiones anteriores.

MINUTA
Reglas uso de la fuerza
Comité senadores PPD e Independientes

Boletín N° 15.805-07

Comisiones unidas de Seguridad y Defensa Nacional.

Segundo tramite constitucional, Senado.

Mensaje: Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y de Seguridad Pública y Ministerio de Justicia y DDHH.

I. ANTECEDENTES

En Chile a la fecha la regulación de esta materia es de carácter infralegal y dispersa en distintos cuerpos normativos. (Decreto N°8 del Ministerio de Defensa Nacional, publicado en febrero de 2020).

Elevar las reglas de uso de la fuerza (RUF) a rango legal ha sido una solicitud transversal, realizada por distintos actores: FF.AA., Carabineros, INDH, parlamentarios de todos los sectores políticos.

Regular mediante una ley las denominadas RUF buscan establecer un marco normativo claro que oriente la actuación de las Fuerzas Armadas y policiales en situaciones que requieran el empleo de la coacción estatal. Dichas reglas generalmente se han entendido como *“cualquier restricción impuesta a una persona en el ejercicio de funciones de aplicación de la ley, variando desde un límite a la acción física o a la utilización de artefactos de seguridad”*

En enero de 2023 se firma Protocolo de Acuerdo en comisión mixta sobre reforma constitucional sobre infraestructura crítica, para analizar propuestas sobre RUF y elaborar un proyecto de ley. Se constituye Mesa de Trabajo entre el poder ejecutivo y legislativo, la que sesiona durante los meses de febrero y marzo, para culminar en el ingreso del proyecto de ley el 10 de abril de 2023. Se tuvieron a la vista legislación comparada y las mociones parlamentarias ingresadas.

El Derecho Internacional Público reconoce este tipo de reglas como normas *“paraguas”* diferenciando aquellas que regulan el uso de la fuerza por agentes del Estado que poseen el monopolio de la fuerza o aquellas que regulan el contexto humanitario en conflictos armados. En el primer escenario, encontramos los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Texto muy inspirador para el diseño nacional a pesar de ser una orientación no vinculante (soft law).

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

La propuesta del Ejecutivo se hace cargo de los principales paradigmas que surgen al crear normas de esta categoría, estos son: objeto de la norma, sujetos a los que se les aplica, función o labor en la que se enmarca la RUF e hipótesis de aplicación para las FFAA. A continuación exponemos brevemente el contenido de estos aspectos.:

Objetivo: Regular uso de la fuerza por el personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública en el cumplimiento de sus funciones y las FFAA cuando la Constitución y la ley lo indique.

Sujetos de aplicación: Las FFOO y al personal de las Fuerzas Armadas cuando son llamados a cumplir funciones de resguardo del orden público o de la seguridad pública interior. En el caso de las FFAA las hipótesis contempladas son: resguardo de infraestructura crítica, resguardo de áreas de zonas fronterizas, durante Estados de Excepción y actos electorales.

Principios: La propuesta a votar contiene 5 principios: legalidad, necesidad, responsabilidad, racionalidad y rendición de cuentas.

Deberes: La propuesta contempla 8 deberes: precaución, identificación, advertencia, gradualidad o progresión, resguardo de la vida e integridad de terceros, prestar auxilio en caso de uso de la fuerza, reportar y protección y resguardo de niños, niñas y adolescentes.

Hipótesis de reacción o resistencia:

Para las FFOO aplica: *Grados de resistencia o agresión:* considera la cooperación, resistencia pasiva, resistencia activa, agresión activa y agresión activa potencialmente letal. *Etapas en el uso de la fuerza:* considera presencia, actuación mediante técnicas de comunicación, reducción física de la movilidad, utilización de fuerza menos letal, utilización de fuerza potencialmente letal (en este último caso se modificó en Cámara Diputado estableciendo una redacción muy amplia que permitiría aplica este tipo de fuerza en el cumplimiento de una orden judicial o en el proceso de detención). *Los usos de la fuerza:* deben adecuarse a los grados de resistencia o agresión, a los que se enfrente el personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. El uso de la fuerza podrá disminuir o aumentar, en relación con la agresión recibida o la resistencia opuesta.

Paras FFAA aplica: En la actualidad son 8 reglas las que se aplican en el proyecto sólo vienen 3 se espera lograr su reincorporación en las próximas etapas de tramitación.

Regla N°1 Despliegue de fuerzas, vehículos, naves o aeronaves, dispositivos u otros medios institucionales y porte de armas, en forma disuasiva, pudiendo emplearse armamento letal con munición de salva de forma disuasiva.

Regla N°2 Uso de la fuerza y técnicas de comunicación para el control físico, reducción del transgresor, para doblegar su resistencia, inmovilizarlo, esposarlo o aplicar otro medio de inmovilización.

Regla N° 3. Utilización de fuerza potencialmente letal, cuando resulten insuficientes las medidas establecidas en reglas previas y justificadas en caso de cumplimiento del deber, legítima defensa, cumplimiento de una orden judicial, con el objeto de detener a una persona que oponga resistencia a la autoridad, para impedir su fuga o para la protección de infraestructura crítica cuando exista peligro grave de verse afectada.

III. PRECEPTOS RELEVANTES INCORPORADOS A LA PROPUESTA

- Incorporación de un artículo que prohíbe malos tratos y torturas.
- Formación y capacitación a funcionarios de FFOO y FFAA.
- Garantizar equipamiento adecuado para proteger la vida e integridad.
- En Cámara de Diputados se rechazó la posibilidad de que los casos de uso de la fuerza sean conocidos de manera doble, por la justicia civil para los civiles y la PDI y por la justicia militar Carabineros y las FFAA.
- Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y Las Fuerzas Armadas, enviarán informes semestrales al ministerio encargado de la seguridad pública y al Ministerio de Defensa Nacional, según corresponda, por medio de la subsecretaría respectiva, que contengan información estadística relativa al uso de la fuerza y episodios violentos en el mantenimiento del orden público y la seguridad pública interior.

IV. CUESTIONES CONTROVERTIDAS

- a) Concepto de infraestructura crítica:** no existen criterios claros en base a los que se pueda identificar qué se entiende por «*infraestructura crítica*», dado que la regulación contenida en la Constitución sobre la materia es vaga y delega al legislador su precisión. Por otro lado, el proyecto de ley permite que se pueda usar la fuerza letal en casos en que se pretenda dañar la infraestructura crítica, pero describe con poca precisión las situaciones en que esto podría ser posible.
El concepto específico de infraestructura crítica se encuentra en tramitación en el proyecto Boletín N° 16.143-02.
- b) Difuso o inexistente principio de proporcionalidad:** De lo que se conoce hasta ahora, el principio de proporcionalidad ha desaparecido del catálogo de principios del proyecto de ley. El uso de la fuerza ha quedado sometido a los principios de legalidad, de necesidad, de responsabilidad, de rendición de cuentas, y a un difuso principio de racionalidad que según sectores de oposición estaría incorporado en el concepto de racionalidad. Sin embargo, el concepto de proporcionalidad existe en el derecho internacional y es de vital importancia e incluso las FFOO nacionales lo aplican en su actuar, por tanto, su reconocimiento expreso no genera mayores dificultades por el contrario es un indispensable.
- c)** Se rechazó la prohibición de disparar armas menos letales al rostro
- d)** Se rechazó la regla que establecía el fin del uso de la fuerza, una vez detenida la persona.
- e)** Se rechazó la posibilidad de que se reglamenten determinadas operaciones policiales con regulaciones infralegales.
- f)** Ejecutivo intentará reestablecer en el ítem hipótesis de reacción o resistencia de conformidad al derecho internacional y parámetros nacionales vigentes.

(LSL)